

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 206

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteriano» en el término municipal de Valdearenas, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de Septiembre de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 23 de Septiembre de 1953. 2119

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 22

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos de esta provincia a los que interesen garbanzos para pienso, que pueden solicitar de esta Delegación las cantidades que consideren precisas para dichas atenciones, ateniéndose para ello a lo dispuesto por este Organismo en las Circulares números 5 y 6, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 78 y 81 de fechas 30 de Junio y 7 de Julio pasados, advirtiéndoles que para cuantas adjudicaciones de dicho artículo puedan efectuarse como consecuencia de esta nota, continuará en vigor lo dispuesto en las Circulares de referencia.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1953.

El Delegado Provincial,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### ANUNCIO

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del actual, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato correspondiente a la operación de crédito que se trata de rea-

lizar por esta Diputación Provincial con el Banco de Crédito Local de España.

La operación de crédito importa 3.400.000 pesetas, con destino a la instalación de líneas telefónicas en varios Ayuntamientos de la provincia, adquisición de mobiliario y enseres para el Instituto de Puericultura y Maternidad y gastos de la operación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de Marzo de 1943, el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 4 por 100 anual más la comisión de 0'35 por 100, también anual, o sea en total el 4'35 por 100 anual.

La Diputación reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de cuarenta años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de cuarenta anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización calculadas a interés compuesto, a base del tipo total estipulado anteriormente con capitalización anual.

La Diputación de Guadalajara consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

La Corporación podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

Las fechas de amortización de las cédulas de contrapartida de este préstamo son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Diputación en el presente contrato, será considerado en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarla a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial de la provincia a efectos de lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Régimen Local, significándose que dicho contrato se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría General de esta Corporación, en cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.



## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 21 de Octubre próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

### ANUNCIOS

#### Ordenanza sobre suscripciones y anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión plenaria celebrada el día 24 del actual, acordó, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, modificar la Ordenanza que regula el importe de las suscripciones y anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Como consecuencia de dicha modificación, el artículo 2.º de la indicada ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.º Los derechos que se devengarán por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

A) Por cada línea o fracción de línea que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 2'50 pesetas.

B) Por la suscripción anual, 100 pesetas; por la suscripción semestral, 60 pesetas, y por la suscripción trimestral, 40 pesetas.

C) Por cada ejemplar suelto que se venda del mes corriente, 1 peseta, de meses anteriores 1'50 pesetas y por cada ejemplar de números extraordinarios se percibirá 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

D) Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la Entidad o particular que lo interese.»

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 694 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, significándose que el respectivo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

#### Ordenanza para la exacción de la tasa de rodaje o arrastre por vías provinciales de vehículos de tracción animal y llantas metálicas.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión plenaria celebrada el día 24 del actual, acordó, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, modificar la Ordenanza que regula la exacción de la tasa de rodaje o arrastre por vías provinciales.

Como consecuencia de dicha modificación, han quedado redactados los artículos 6.º y 7.º de dicha Ordenanza de la forma siguiente:

«Artículo 6.º La base de imposición de esta tasa será el número de ruedas, clases y destino de los vehículos.

Artículo 7.º Las cuotas que se devengarán por la tasa de rodaje serán las siguientes:

	Agrícola	Industrial
Vehículos de 4 ruedas .....	50 ptas.	75 ptas.
Idem de 2 ídem .....	25 »	50 »

Bicicletas y velocípedos, 5 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en

los artículos 694 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, significándose que el respectivo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## V I A S Y O B R A S

### CONCURSO DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Villaseca de Henares a la carretera, Aragona a la carretera y Mirabueno a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados, por la cantidad de sesenta y un mil quinientas noventa y cinco pesetas con doce céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 9 del próximo mes de Octubre, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionado.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inscripción de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que le pida los gastos que se originen.

9.ª El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 10 del próximo mes de Octubre.



ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Villaseca de Henares a la carretera, Aragona a la carretera y Mirabueno a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 159'00 ptas).

**Tesorería de Hacienda**  
de la provincia de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles (Taxis)

*Recaudación cuarto trimestre de 1953*

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el cuarto trimestre del año en curso, estará abierta desde el día 1.º al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla tercera del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio y que si dejan transcurrir el día 15 del citado Octubre sin satisfacer sus patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan en los diez días últimos del mes citado, sólo tendrán que satisfacer como recargo, el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2099

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**  
de la provincia de Guadalajara

**CARRETERAS**

Habiendo dado por terminadas las obras de previsión de daños de temporales y reparación de los producidos en la Carretera Nacional II de Madrid a Francia por Barcelona, cuyo contratista es don Emilio Jimeno Pérez. En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de

Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que se exprese si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 2093

**Jefatura Agronómica de Guadalajara**

«MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura

*Bases para el concurso de distribución de tractores de importación*

Con las importaciones de tractores agrícolas realizadas desde la publicación de las bases del concurso de distribución de 7 de febrero de 1952, se han podido atender las peticiones presentadas por todos los agricultores que han justificado llevar en explotación superficies que consientan el empleo económico del tractor durante todo el año.

Las importaciones que han de realizarse en los calendarios previstos por este Ministerio hacen esperar que puedan atenderse nuevas peticiones que se presenten, para lo cual esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades que le confería la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1941, convocar nuevo concurso de distribución de tractores, con sujeción a las normas que establece la antes citada Orden y a las bases siguientes:

1.ª Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan y que deseen adquirir un tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que después se indicarán.

2.ª Los tractores de ruedas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allgaier», «Allis Chalmers», «Bolinder Munktell», «Case», «David Brown», «Deutz Otto», «Ferguson», «Fordson», «Ford», «Field Marshall», «Hanomag», «John Deere», «Internacional-McCormick», «Deering», «Lanz», «MAN», «Massey Harris», «Normag», «Renault», «Vierzon», «Volvo» y otras de tipo de ruedas calzadas con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias van desde los 55 CV. a la polea a 9 CV. a la polea.

3.ª Las peticiones se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo A.—Labradores cultivadores directos de explotaciones con superficies sembradas que en cultivos



anuales justifiquen más de 75 hectáreas de siembra anual o más de 150 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaración de cosechas al Servicio Nacional del Trigo, y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano y los documentos equivalentes (contratos de reserva industrial, venta de remolacha a las fábricas de azúcar, venta de aceituna a las almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocería, etc.), para las restantes producciones.

Grupo B.—Labradores cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre 30 y 75 hectáreas de cereal o 60 a 150 hectáreas de olivar; éstos sólo podrán utilizar la adjudicación de un tractor de ruedas de potencia menor de 25 CV. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente, o las cultivadas de olivar, se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosecha y de cosecha entregada en la misma forma que los del Grupo A.

Grupo C.—Cooperativas Agrícolas de producción, que cursarán sus peticiones dentro del plazo señalado, por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro directivo.

En ninguno de los Grupos A, B y C podrán presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones para cada grupo.

4.<sup>a</sup> Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etc., y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1953 para los propietarios o copia autorizada del contrato de arrendamiento en su caso; todos estos originales serán reseñados por la Jefatura Agronómica en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.<sup>a</sup> Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja del cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbechos blancos se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.<sup>a</sup> Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General para su resolución, todas las peticiones se remitirán antes del día 30 de noviembre próximo.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea, la mayor cantidad de entrega para los productos intervenidos en la última campaña completa, el más esmerado cultivo y la veracidad de todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pide nuevo tractor.

Asimismo, es obligatoria la declaración del carburante que pueda utilizar el tipo de tractor que posean y si se ha hecho la adaptación de los tractores de gasolina para utilizar petróleo o aceite pesado.

7.<sup>a</sup> Quedan sin ningún valor ni efecto las peticiones de concursos anteriores, así como las remitidas fuera de plazo y de concurso; los firmantes de estas peticiones que deseen acudir al nuevo concurso habrán de hacerlo de nuevo en la forma que en la base primera se establece.

8.<sup>a</sup> La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que se lo suministrará.

9.<sup>a</sup> Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las provincias y de la inserción de avisos en la Prensa local y para las emisoras de radio, Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción y proporcionarán a quienes lo pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación del presente concurso lo dispuesto en la Circular núm. 307, de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma, que se consideran vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciban adjudicaciones de tractores como consecuencia del presente concurso deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente convocatoria, no se admitirán por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo, acogiendo a la Circular núm. 313, dictada por esta Dirección General.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.—El Director general, Cirilo Cánovas.»

2104

## Distrito Forestal de Guadalajara

### Disfrutes forestales en montes de propiedad privada

El «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de Junio próximo pasado, inserta nuevas normas sobre cortas en montes de propiedad particular, aprobadas por Decreto de 13 de Mayo del mismo año, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Artículo primero. Las cortas de las especies forestales de crecimiento lento, a que se refiere el artículo primero del Decreto de 24 de Septiembre de 1938 (abedules, abetos, acacias, alerces, alcornoques, almeces, arces, castaños, cipreses, encinas, enebros, fresnos, hayas, laureles, melojos, nogales, olmos, pinabebes, pinos, excepto el «insignis» y el «pinaster» en el norte de España; pirsapos, plátanos, quejigos, rebollos, robles, sabinas y tilos) y que con arreglo a los preceptos de este hubiese autorizado la Administración forestal, no podrán ser llevados a efecto sin el previo señalamiento del arbolado que haya de apearse. A tal efecto, por el personal de Ingenieros de Montes o Ayudantes del correspondiente Distrito Forestal, y con el marco de éste, se hará en el fuste y raigal de los árboles objeto del aprovechamiento las correspondientes señales. Terminada la corta, inexcusablemente se practicará por dicho personal las oportunas inspecciones para comprobar si esa operación se ha ajustado estrictamente a los términos de la autorización otorgada.



Tanto el señalamiento previo como el reconocimiento final del aprovechamiento se efectuará en análoga forma y condiciones a las que rigen para aprovechamientos análogos en montes declarados de utilidad pública, debiendo constatar el resultado de una y otra diligencia en las correspondientes actas levantadas por el Ingeniero o Ayudante que actuará en nombre del Distrito Forestal, y suscritas por dicho funcionario y por el propietario o usufructuario del monte, o, en su caso, por el adjudicatario del aprovechamiento o persona en quienes uno u otro hubieran delegado su representación. En caso de incomparecencia del interesado o su representante, firmarán el acta dos testigos y se unirá a dicho documento la correspondiente cédula de notificación, diligenciada en forma, acreditativa de haber sido citado aquél con ocho días de antelación como mínimo para presenciar la operación a que el acta se refiere.

Los aclareos y limpieas que puedan realizarse en pimpolladas, bardascales y bajos latizales, en espesura, con extracción de pies de diámetro inferior a diez centímetros de diámetro a un metro treinta centímetros del suelo, quedan exceptuados, para su ejecución, del señalamiento dispuesto en el párrafo primero de este artículo y bastará con delimitar claramente la parcela objeto de corta.

En los aprovechamientos que se autoricen en los montes medios se señalarán con el marco del Distrito los resalvos que hayan de cortarse y se delimitará solamente, lo mismo que se hará en los montes bajos, la zona o parcela autorizada para la roza o corta a mata-rrosa.

Artículo segundo. Los dueños de fincas forestales pobladas de especies de crecimiento rápido (álamos, alisos, chopos, eucaliptus, pino «insignis», pino «pinaster» en el norte de España y sauces) podrán ejecutar cortas a hecho, fuertes aclareos o entresacas, sin autorización de la Administración forestal, pero con la obligación de dar cuenta de la corta a la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, en impresos que esta les proporcionará gratuitamente, con anticipación mínima de quince días al comienzo de la operación. Sin embargo, las Jefaturas de los Servicios provinciales podrán prohibir la operación anunciada, antes de su iniciación, cuando estimen que ella puede originar daños irreparables de carácter físico o económico.

La parcela o parcelas de corta tendrán que quedar bien delimitadas, y los límites consignados con toda claridad figurarán en el citado parte impreso que se remita a la Jefatura.

Las cortas a hecho o de aclareos intensos llevan aparejada la obligación por parte del dueño de repoblar el terreno desarbolado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo y, en su caso, en el undécimo del Decreto de 24 de Septiembre de 1938.

Por el personal de Ingenieros o Ayudantes de las Jefaturas provinciales de Montes, se girarán oportunamente visitas a las fincas que hubieran sido objeto de cortas a las que se refiere este artículo, con el fin de practicar el reconocimiento de comprobación, relacionado con el parte recibido, cuya operación se efectuará con arreglo a las mismas normas y condiciones que rijan para los reconocimientos finales de los aprovechamientos de maderas en montes de utilidad pública.

Como consecuencia del reconocimiento efectuado, la Jefatura comunicará al propietario del predio la obligación en que se halla de repoblar, si ejecutó corta a hecho o intenso aclareo, o la prohibición de realizar en el mismo lugar nueva entresaca, si fuese éste el carácter del aprovechamiento, hasta que transcurra el plazo que juzgue procedente.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales fijarán en cada provincia para las distintas especies de crecimiento rápido el diámetro normal menor que en relación con los usos y aplicaciones industriales deba alcanzar el árbol para que pueda ser cortado.

Artículo tercero. Los Ayudantes podrán efectuar señalamientos y reconocimientos finales de montes altos en aquellos casos en que, a juicio de las Jefaturas y en atención a las condiciones o relativa importancia de los aprovechamientos, proceda encargarles estas operaciones, que las practicarán con arreglo a las instrucciones que reciban de los Ingenieros.

Artículo cuarto. Los actos que contravinieren lo dispuesto en este Decreto y en el de 24 de Septiembre de 1938, en cuanto no quede por el presente modificado, se sancionarán con multas comprendidas entre el duplo y el quintuplo del valor del monte, sin apear de los pies ilegalmente cortados; fijándose, dentro de dichos límites, la cuantía de las sanciones atendido el grado de malicia apreciable y a la solvencia económica del autor de la infracción, así como a los perjuicios que se hubieren causado con ésta a los intereses forestales de la comarca.

La imposición de dichas sanciones requerirá la instrucción del oportuno expediente en el que será oído el supuesto infractor, correspondiendo dictar la resolución procedente al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, o a propuesta de éste, al Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, según que la cuantía de la multa fuere inferior a veinte mil pesetas o estuviese comprendida entre esta cifra y la de cien mil pesetas, pudiendo establecerse contra esos acuerdos los recursos que autoriza el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, previo depósito del total importe de la multa para cuya exacción podrá aplicarse el procedimiento administrativo de apremio. Las multas superiores a cien mil pesetas se impondrán por el Ministro de Agricultura y contra su acuerdo podrá interponerse recurso dealzada ante el Consejo de Ministros, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del acuerdo, dando previamente cumplimiento al referido requisito de depósito del importe de la sanción.

Las multas serán sastifechas en papel de pagos al Estado.

Con independencia de las multas a que por las infracciones cometidas hubiere lugar, el Distrito Forestal correspondiente procederá a la incautación y venta en pública subasta de los productos ilícitamente cortados, y si ello no fuese posible por haber éstos desaparecido, vendrá obligado a pagar su importe al autor o autores de la infracción.

Artículo quinto. La vigencia de este Decreto comenzará a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subsistente, aun después de transcurrido dicho término, lo preceptuado en el Decreto de veinticuatro de Septiembre de 1938, con la modificación introducida por el de veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en cuanto no se opusiere a lo que se dispone por el presente.

Artículo sexto. El Ministerio de Agricultura, mediante la publicación de la correspondiente Orden ministerial podrá disponer, cuando así lo exigiere los intereses forestales, que los preceptos del presente Decreto sean aplicables antes de finalizar el plazo que establece el artículo precedente en determinadas provincias y comarcas, señalando dentro de las superficies de unas u otras las especies forestales de crecimiento lento a las que haya de afectar.

Artículo séptimo. Se facultará asimismo a dicho Ministerio para dictar cuantas disposiciones complementarias considerase convenientes para la ejecución y cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

En su consecuencia, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo quinto de la anterior disposición, las mencionadas normas empezarán a regir a partir del día 2 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.



## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los agricultores de esta provincia, que por esta Jefatura se concederán abonos en préstamo a todo aquel que lo solicite, hasta tanto se agoten las existencias de que se dispone.

Las peticiones podrán hacerse directamente a esta Jefatura Provincial a través de las Hermandades.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2112

### Administración Principal de Correos de Guadalajara

*Sobretasa de correspondencia desde el 1.º de Octubre de 1953 hasta el 30 de Abril de 1954, a favor del Patronato Nacional Antituberculoso*

De acuerdo con lo dispuesto en Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Mayo y 15 de Diciembre de 1950, se advierte al público que la correspondencia que se deposite en las oficinas de Correos desde el día 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Abril de 1954, ambos inclusive, debe llevar una sobretasa a favor del Patronato Nacional Antituberculoso de la siguiente cuantía:

Cinco céntimos para las tarjetas postales.

Diez céntimos para la correspondencia de franqueo normal de más de cuarenta y cinco céntimos (ordinaria y certificada).

Veinticinco céntimos para la correspondencia aérea.

Quedan exceptuados de la sobretasa adicional los objetos de franqueo ordinario no superior a cuarenta y cinco céntimos—no siendo tarjetas postales—y los dirigidos al extranjero.

A falta de sellos especiales emitidos al efecto, puede abonarse esta sobretasa en sellos corrientes.

La correspondencia que no vaya franqueada con arreglo a las presentes instrucciones, se cursará a destino cobrándose del destinatario el doble de la insuficiencia, con el consiguiente retraso.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1953.—El Administrador principal accidental, Luis Vázquez. 2108

## Ayuntamientos

### BRIHUEGA

#### Subasta de pastos

Transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el inmediato si fuese festivo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia, la primera subasta de aprovechamientos de pastos en los montes de estos propios números 42 y 43 del Catálogo, llamados «Menor y Reyerta Chica», para 1.500 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío, bajo el tipo de 13.800 pesetas y demás condiciones que se detallan en el Plan provisional.

Esta subasta se celebrará por tres años forestales, o sean 1953-54, 1954-55 y 1955-56, rigiendo en cada uno de ellos el mencionado tipo de 13.800 pesetas y demás condiciones, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y modelo de proposición para tomar parte en la referida subasta, que se encuentran expuestos al público en esta Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Si esta primera subasta quedase desierta, se cele-

brará otra segunda, a los diez días hábiles y bajo el mismo tipo y condiciones que han regido en la primera.

Brihuega 18 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 2094

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)

### COGOLLUDO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación de los presupuestos de Administración de Justicia y Juzgado Comarcal del año 1952.

Presupuesto de Administración de Justicia y Juzgado Comarcal para el año 1954.

Expedientes de transferencia de crédito de unos a otros capítulos de los presupuestos de Administración de Justicia y Juzgado Comarcal.

Expediente de transferencia de crédito de uno a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento del corriente año.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes todas las personas o Entidades a cuyo particular interés afecten.

Cogolludo 19 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Mariano Núñez. 2089

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

### EL RECUENCO

Por acuerdo de esta Corporación y autorización del Distrito Forestal, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el día 30 del actual y a las horas de las once y doce, respectivamente, las subastas que se dicen seguidamente:

La del monte de propios número 49 del Catálogo, para pastos, por el tipo de tasación de 21.852 pesetas y presupuesto de gastos correspondiente.

La de flor melífera, para 200 colmenas, en el mismo monte, por el tipo de tasación de 2.000 pesetas y presupuestos de gastos correspondiente.

El Recuenco 9 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Balbino González. 2079

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

### TEROLEJA

#### Junta administrativa

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las diez horas del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la primera subasta del aprovechamiento de pastos por tres años consecutivos del monte número 198 del Catálogo, denominado «La Dehesa», por el tipo de cuatro mil quinientas pesetas cada anualidad.

El pliego de condiciones, redactado con sujeción al Plan provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98 de este año, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Administrativa, donde podrá ser examinado todos los días laborables.

Teroleja 15 de Septiembre de 1953.—El Alcalde pedáneo. 2078

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

### VALHERMOSO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las quince horas del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la primera subasta del aprovechamiento de pastos durante tres años del monte número 212, denominado «Dehesa»



Boyal», por el tipo de cuatro mil novecientas veinte pesetas cada anualidad.

El pliego de condiciones, redactado con sujeción al Plan provisional publicado en el «Boletín Oficial» número 98 de este año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días laborables.

Valhermoso 15 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Emilio Clemente. 2077

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

### MADRIGAL

Aprobado por la Superioridad el Plan de aprovechamientos correspondiente al año forestal de 1953-54, se anuncia al público el acto de la subasta de pastos del monte número 28 del Catálogo, titulado «Dehesa Boyal», para tres años, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 9 de Octubre, a las doce horas, bajo mi presidencia o Concejal delegado, con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Madrigal 15 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Ortega. 2096

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

### SETILES

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de Agosto último, transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el inmediato, si fuera festivo, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial las subastas que seguidamente se detallan, quedando expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, los pliegos de condiciones para oír reclamaciones contra los mismos:

A las nueve horas, la de leñas, para 400 estéreos de gruesa y ramaje, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

A las diez horas, la de leña de estepa, para 150 estéreos, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, en el monte número 193 del Catálogo.

A las once horas, la de pastos, por el plazo de tres años, para 1.000 reses lanares, 100 de cabrío y 11 de vacuno, en el monte número 193 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 26.388 pesetas, 8.796 pesetas por año.

A las doce horas, la de pastos, del monte número 192 del Catálogo, por tres años, para 100 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 5.400 pesetas, 1.800 al año, con inclusión del presupuesto de gastos.

Si resultase desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda, a los ocho días siguientes hábiles, a la misma hora señalada para la primera.

Por tanto, queda sin efecto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106 de fecha 3 del mes en curso.

Setiles 18 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, E. López. 2097

(Derechos de inserción, 51'00 ptas.)

### POVEDA DE LA SIERRA

El día 11 de Octubre próximo y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de 972 pinos en pie en rollo y con corteza, que cubican 345,332 metros cúbicos, en el monte número 180 del Catálogo, titulado «Cumbre del Pinar», bajo el tipo de tasación de ciento nueve mil

ochocientas treinta y seis pesetas con veintinueve céntimos (109.836'29). El tipo índice es de 164.754'43 pesetas, resultante incrementando el 50 por 100 sobre el tipo base citado.

Dicho aprovechamiento se halla clasificado en el grupo primero y adjudicable a los poseedores de los certificados A, B o C, siendo el cupo de traviesas a entregar a la RENFE el de 454.

A las once, la de 1.420 pinos en pie, en rollo y con corteza, que cubican 415,343 metros cúbicos, en el monte número 180 del Catálogo, titulado «Cumbre del Pinar», bajo el tipo base de tasación de ciento treinta y dos mil ciento tres pesetas con noventa y nueve céntimos (132.103'99) y el índice de 198.155'98 pesetas, en caso de incrementar el 50 por 100 sobre el tipo base.

El referido aprovechamiento se encuentra clasificado en el grupo primero y los certificados profesionales a exigir son los de la clase A, B o C, y el cupo de traviesas a entregar a la RENFE es el de 539.

Las proposiciones para tomar parte en las presentes subastas se presentarán, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de dar principio cada subasta, con arreglo al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Octubre de 1952, acompañando el certificado profesional y hojas de compras correspondiente y el resguardo de haber hecho el depósito del 10 por 100 del tipo base de tasación en Arcas municipales, sin cuyos documentos no será admitida la licitación.

Caso de resultar desiertas se celebrarán por segunda vez el día 15 del mismo mes, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, así como los presupuestos de gastos.

Poveda de la Sierra 19 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Hermenegildo Moreno. 2106

(Derechos de inserción, 78'00 ptas.)

### PARDOS

#### Subastas

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, a los veinte días hábiles del que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en las Casas Consistoriales, las subastas que a continuación se expresan:

A las diez horas, la de pastos del monte «Dehesa Boyal y otros», número 160 del Catálogo, para 800 reses lanares y 100 de cabrío, por el plazo de tres años, bajo el tipo de tasación de 21.600 pesetas.

A las once, la de leñas de roble del mismo monte, 100 estéreos de gruesa y 100 de menuda, por el tipo de tasación de 1.750 pesetas.

A las doce, la de leñas de estepa del mismo monte, para 30 estéreos, por el tipo de tasación de 112'50 pesetas.

Pardos 17 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Dionisio Acero. 2069

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

### LEBRANCON

#### Subasta de pastos

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o Concejal delegado, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento



de pastos del monte número 148 del Catálogo, por tres años consecutivos, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas cada anualidad.

Lebrancón 17 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, P. O., Valentín Gómez. 2071

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

### RILLO DE GALLO

Subasta de pastos

El primer día hábil siguiente a los veinte también hábiles al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará a las diez de la mañana y con arreglo al pliego de condiciones ya aprobado, la subasta de pastos del monte de estos propios número 187 del Catálogo, para el ganado y por el tipo que aparece en el Plan general forestal inserto en el «Boletín Oficial» número 98, correspondiente al día 15 de Agosto pasado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Rillo de Gallo 18 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Ricardo Martín. 2070

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

### A las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia

Adjudicada por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura maquinaria para laboreo y recolección a esta Cámara, se pone en conocimiento de todas las Hermandades que aunque de momento ha sido distribuida a las tres zonas de Cogolludo, Pastrana y Guadalajara con todos los pueblos de sus respectivos partidos, pueden solicitar de esta Cámara Oficial Sindical Agraria o de los Jefes de Hermandad de las zonas anterior-

mente citadas que se encuentran más próximas geográficamente al lugar de la petición, cuantos datos interesen a este respecto, ya que los citados equipos hay épocas, en que fácilmente podrían desplazarse a comarcas alejadas de su zona base, siempre que existiera una garantía mínima de días de trabajo, que compensara los gastos de desplazamiento del equipo. Tenemos tarifas a disposición de las Hermandades.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1953.—Por el Presidente, El Secretario accidental, Jaime Veiga Ordóñez. 2058

### Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

TARANCON.—Requisitoria

Palomo López, Félix; de 20 años de edad, hijo de X y de María, natural de Cañete, partido judicial de Cañete, provincia de Cuenca, de estado soltero, profesión colchonero, vecino de Carabanchel Bajo, procesado en sumario número 16 de 1953, sobre robo de caballerías, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Tarancón 9 de Septiembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible. 2085

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 55-1952, Luciano Manso Bueno, por haber sido detenido.

San Martín de Valdeiglesias 15 de Septiembre de 1953.—El Secretario, José J. Pérez. 2075

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 2  
Del día 20 de Septiembre de 1953  
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 1.436.767  
Recaudación..... 4.310.301

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 2.ª

#### 1.ª DIVISION

Osasuna-Español..... 2  
At. Bilbao-R. Madrid.. 2  
Santander-Valencia... 1  
Oviedo-Celta..... 2  
Coruña-Gijón..... 1  
Sevilla-Valladolid.... 1  
Barcelona-R. Jaén.... 1  
A. Madrid-R. Sociedad. x

#### 2.ª DIVISION

Jerez-Las Palmas..... x  
Tenerife-Linense..... 1  
Málaga-Esp. Tánger... 1  
Melilla-At. Tetuán.... 1  
Murcia-Badajoz..... x  
Alcoyano-Mallorca.... 1

Distribución: { 55 por 100 de premios ..... 2.370.665'55  
30 por 100 de Beneficencia... 1.293.090'30  
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) ... 129.309'03  
12 por 100 de Administración. 517.236'12

#### P R E M I O S

1.185.332'75 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 1 boleto).

1.185.332'75 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 18 boletos, a 65.851'80 pesetas cada uno).

1.ª DIVISION  
Osasuna-At. Bilbao.  
R. Madrid-Santander.  
Valencia-Oviedo.  
Celta-Coruña.  
Gijón-Sevilla.  
R. Jaén-At. Madrid.  
Español-R. Sociedad.

2.ª DIVISION  
Eibar-Sabadell.  
Alavés-Leonesa.  
Escoriaza-Avilés.  
Ferrol-Salamanca.  
Caudal-Zaragoza.  
Torrelavèga-España Ind.  
La Felguera-Lérida.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las once horas del día 25 de Septiembre de 1953, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 28 de Septiembre.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1953.—El Delegado.